MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — 200 PARAGUAY BICENTENARIO — Centro de EMERGENCIAS MÉDICAS Prof. Dr. Manuel Giagni

ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 02/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2012

"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA ACONDICIONADORES DE AIRES DE TERAPIA INTENSIVA – AD REFERÉNDUM"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las 10:00 horas, en el Departamento de SUOC del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" – CEM, se reúnen las siguientes personas, integrantes del Comité Permanente de Evaluación conformado por el **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo del CEM, la **Sra. Lisa Arévalos,** Encargada de SUOC, la **Sra. Vanesa Benoit**, Funcionaria de la SUOC con Certificación de la DNCP, el **Sr. Luis Sciacca**, Jefe del Dpto. de Suministro, el **Abog. Santiago Vera**, Asesor Jurídico; a los efectos de evaluar la oferta presentada por la empresa **MERLIN SERVICES** de **CECILIO GUSTAVO ORTIZ CÁCERES**, en el marco de la Contratación Directa Nº **02/2012** "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA ACONDICIONADORES DE AIRES DE TERAPIA INTENSIVA – AD REFERÉNDUM"----------

Que, en fecha 13 de febrero de 2012, de conformidad a las disposiciones del Artículo 1º, siguientes y concordantes de la Resolución DNCP Nº 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009, esta S.U.O.C., al no contar con el mínimo de 3 ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de ofertas, dispuso la prórroga por el plazo de 5 días para la entrega y apertura de las mismas, conforme consta en el Acta labrada en dicha fecha y a la comunicación efectuada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, habiéndose difundido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos dicha prórroga, se aclara que no hubo oferta alguna para la fecha establecida.

Que, al procederse -en la segunda fecha- a la apertura de sobres, se constata que no se cuenta con el número mínimo de oferentes, por lo que esta S.U.O.C. se acoge a la salvedad prevista en el Art. 34, inc., "c" de la Ley Nº 2.051/03 ***"... .en cuyo caso bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas... .."***

Que, teniendo en cuenta el **Art. 26 de la Ley Nº 2.051/03** "De Contrataciones Públicas" se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 20 de febrero de dos mil doce, en cuyo acto se abrieron las ofertas de las empresas: ***Cecilio Gustavo Ortiz Cáceres,*** por lo tanto se verifica los documentos de carácter sustancial como sigue:

- La Firma ***MERLIN SERVICES de CECILIO GUSTAVO ORTIZ CÁCERES.***, presenta y cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial, y no sustancial, no habiendo necesidad de solicitar aclaración ni documentación adicional alguna por parte de Comité.

JORGE SOTO AGUILAR
Lic.
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Teniendo en cuenta el Art. 26º de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58º, 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 "Evaluación y Comparación de Ofertas", se observa cuanto sigue:

- La firma **MERLIN SERVICES de CECILIO GUSTAVO ORTIZ CÁCERES** cotiza únicamente el ítem 2, pero el mismo resulta inaceptable por variar sustancialmente su oferta del precio referencial en dicho ítem.

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en el **Art. 26 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.209/03**; el Comité Permanente de Evaluación. **RECOMIENDA:**

- **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado por motivo que la oferta evaluada cotiza solo el ítem 2 resultando inaceptable por variar sustancialmente el precio referencial en el mismo, conforme al Art. 30, inciso c) de la Ley 2051/03 que establece: ***"una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en el caso que los precios de las ofertas resultaren inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante... ".***----------

Se manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:30 horas del día mencionado en su inicio.----------

Luis Sciacca
Jefe de Suministro

Sra. Lisa Arévalos
Encargada de SUOC

Abog. Santiago Vera
Asesor Jurídico

Lic. Jorge Soto
Director Administrativo

Sra. Vanesa Benoit
Funcionaria de la SUOC
Con Certificación de la DNCP